

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 536

Callao, 10 de Julio de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Con la Resolución Gerencial General N° 0477, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia General; con el Informe N° 0560-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 04 de julio de 2012, de la Sub Gerencia de Logística; y con el Informe N° 464-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0477, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia General aprobó el expediente técnico del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E. 5031 CÉSAR VALLEJO-CALLAO- CALLAO**"- ETAPA I, con código SNIP N° 205265 cuyo monto de ejecución asciende a S/.288,743.37 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 231-2012-CAFED/GIE, de fecha 03 de julio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Sub Gerencia de Logística que en el Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0105-2012 CAFED del expediente de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E. 5031 CÉSAR VALLEJO- CALLAO- CALLAO**"- ETAPA I, se ha cometido un error involuntario respecto al monto consignado en el resumen ejecutivo, por lo cual solicitó declarar la nulidad del mencionado proceso;

Que, mediante Informe N° 0560-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 04 de julio de 2012, la Sub Gerencia de Logística informó a la Gerencia de Administración, que la Gerencia de Infraestructura ha comunicado que se ha cometido un error involuntario en el monto consignado en el resumen ejecutivo del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0105-2012 CAFED del expediente de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E. 5031 CÉSAR VALLEJO-CALLAO- CALLAO**"- ETAPA I; razón por la cual, solicitó que se declare la nulidad del mencionado proceso, en virtud a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 464-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente declara la nulidad de oficio al Proceso de Selección a una Adjudicación Directa Selectiva N° 0105-2012 CAFED, y retrotraer hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación del resumen ejecutivo;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su



respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos para determinar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, manifestando lo siguiente: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativo y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, la Nulidad al Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0105-2012 CAFED, debiendo retrotraerse a la etapa de la Convocatoria, previa reformulación del Resumen Ejecutivo.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED